000203/2009

---- Trelew, de junio de 2.009.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- Advirtiéndose en este acto que en ambos votos de la sentencia definitiva dictada a fs. 408/424 en lo que respecta al rubro vacaciones se analiza que corresponde revocar el fallo apelado para hacer lugar a la pretensión por el año 2006 y proporcional del año 2007 (fs. 417 último párrafo y fs. 418vta. primer párrafo del voto del Dr. Lucero y fs. 422vta. segundo párrafo y fs. 423 último párrafo del voto del Dr. De Cunto), siendo que por un error numérico en la parte resolutiva de la misma se consignó "...vacaciones no gozadas correspondientes al año 2007 y proporcionales al año 2007 ..." (fs. 424, último párrafo), en uso de las facultades conferidas por el art. 166, inc. 1°, del C.P.C.C., corresponde aclarar la sentencia dictada en el sentido indicado.----------

---- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- ACLARAR el decisorio de fs. 408/424 cuya parte resolutiva quedará redactada del siguiente modo: "REVOCAR PARCIALMENTE el fallo venido en apelación para hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por el Sr. C. A. R. condenando a "P.C. S.A." a que en el plazo de diez (10) días de firme la presente, abone al actor en concepto de diferencias salariales impagas y devengadas desde el mes de agosto del año 2005 hasta el mes de mayo de 2007, inclusive; y, vacaciones no gozadas correspondientes al año 2006 y proporcionales al año 2007, la suma que se determine en la etapa de ejecución con intervención del perito contador que se deberá designar a tal efecto, con más la tasa de interés que fija y cobra el Banco "X" S.A., para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde que cada suma es debida y hasta el día de su efectivo pago. ADECUAR las costas de primera instancia a este nuevo pronunciamiento, imponiéndolas en un 65% a la parte actora y en el 35% restante a la parte demandada. IMPONER las costas de alzada del mismo modo, esto es, en un 65% a la parte actora y el 35% restante a la demandada. FIJAR POR ADECUACION a la presente, los honorarios de los letrados intervinientes en la primera instancia del siguiente modo, a saber: a los Dres. R. O. C. y B. N. en conjunto, en la suma equivalente al 18,20%; y, a los Dres. N. O. M. y P. O. A., en conjunto, en la suma equivalente al 16,80%, con más el I.V.A pertinente. FIJAR POR ADECUACIÓN los honorarios del Perito Contador G. O. M. en un 3 % del monto de condena que resulte determinado en la etapa de ejecución de sentencia, y los de la Licenciada en Informática C. M. C. también en un 3 % de igual monto, ambos con más el IVA pertinente. REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes por ante la alzada, del siguiente modo, a saber: al Dr. R. O. C., en la suma equivalente al 5,09%; y, a los Dres. N. O. M. y P. O. A., en conjunto, en la suma equivalente al 4,53%. También con más el I.V.A. pertinente".----------

---- Regístrese y notifíquese.----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIL.- CONSTE.----------

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA